



Nº: 44/21

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
16 DE DICIEMBRE DE 2021

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Sonia García Dorrego	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Viceinterventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y ocho minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.- A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día nueve de diciembre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- HACIENDA.-

A) Expediente modificación de créditos por transferencia. Número 63-02-2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente, dentro del mismo Área de gasto no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio por lo que resultan economías producidas al no efectuarse las actividades previstas o ser el coste de las mismas inferior al considerado inicialmente, se proponen las siguientes transferencias de crédito, en la competencia de la Tenencia de Alcaldía de Presidencia, Interior y Cultura que ampara los servicios municipales de Enseñanza y Deportes, con el fin de



dotar la aplicación presupuestaria de la limpieza de enseñanza para los colegios públicos como consecuencia del incremento extraordinario en la frecuencia de limpieza de los mismos como medida contra el covid-19 de los meses de septiembre a diciembre 2021.

ALTAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0103 32300 22700		LIMPIEZA ENSEÑANZA	33.461,88

BAJAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0104 34000 48940		A FAMILIAS E I. S. F.L. ESCUELAS DEPORTIVAS	11.461,88
0104 34000 48952		A FAMILIAS E I. S. F.L. TRANSPORTE CLUBS	22.000,00
			33.461,88

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 33.461,88 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez interviene para referir que se abstiene toda vez que como viene manifestando reiteradamente, se trata de modificaciones a unos presupuestos que su grupo no aprobó, amén de significar que son muchas las modificaciones de un presupuesto que entró en vigor en mayo lo que denota falta de previsión.

Y añade que en este caso, de nuevo, se da la razón a su grupo cuando se trata de minoraciones de partidas que su grupo planteó suprimir relativas al transporte de clubs deportivos.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría argumenta su abstención en la medida en que está de acuerdo con el aumento de la partida de limpieza en centros de enseñanza pero no que se detraiga de partidas de deportes ya que son muchas las necesidades en este ámbito.

B) Expediente modificación de créditos por transferencia. Número 64-02-2021.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

"Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria en las partidas existentes, ni en la vinculación jurídica correspondiente, al existir créditos en



otras partidas del Presupuesto vigente, dentro del mismo Área de gasto no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio por lo que resultan economías producidas al no efectuarse las actividades previstas o ser el coste de las mismas inferior al considerado inicialmente, se proponen las siguientes transferencias de crédito, en la competencia de la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales para implementar las consignaciones incluidas en el Acuerdo Marco de S.A.D en la vertiente de Comedor a Domicilio, dado el aumento de la demanda de usuarios producida durante el año, del mismo modo que las ayudas de Emergencia Social.

ALTAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0300 23119 22715	20203MARCO 1	SERVICIOS COMEDOR A DOMICILIO	8.000,00
0300 23100 48276	20203MARCO 1	TRANSF A F. E S. F. L EMERGENCIA SOCIAL	43.000,00

BAJAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0300 23107 22713		SERVICIOS FORMACION PLAN MAYORES	8.000,00
0300 23100 48274		TRANSF A F. E S. F. L. AYUDAS INDIVIDUALES PARADOS LARGA DURACION	43.000,00

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 51.000 €.

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez reitera su abstención aun entendiendo que esta modificación obedece al criterio esgrimido en informe de la Viceinterventora respecto a la vialidad de las ayudas de cuya partida se detrae.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría argumenta su abstención en la medida en que está de acuerdo con el aumento de la partida de comedor escolar pero no que se minore la partida de la formación de empleados máxime si es en el ámbito de los servicios sociales y que respeto a las ayudas de emergencia es algo que su grupo veía reivindicando desde hace meses por lo que le parece tardía esta decisión aun siendo un criterio de intervención, desconociendo cómo se van a articular estas ayudas, rogando que se le de la pertinente información en el seno de la Comisión.

C) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/80).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:



Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio por parte de diferentes servicios por importe de 17.637,96 €, según relación anexa (F/2021/80)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 17.637,96 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto y siguiente para que puedan abonarse las facturas aunque en este supuesto se cita como motivo de convalidación de gastos del servicio de nuevas tecnologías la complejidad en la elaboración de los pliegos pertinentes lo que se viene indicando desde hace meses por lo que ruega que se planifiquen plazos ciertos y efectivamente se promueva la licitación oportuna evitando justificaciones que, por reiteradas en el tiempo, pierden sentido y veracidad.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto y siguiente justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

D) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/84).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio por parte de diferentes servicios por importe de 20.782,72 €, según relación anexa (F/2021/84)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o



de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 20.782,72 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

E) Aprobación justificación de bonos campaña cheques comercio. (Relación Q/2021/483).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la campaña cheques comercio por importe global de 17.390 € (Expte. 12-2021)

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con al abstención del sr. Alcalde por razón de vínculo con uno de los beneficiarios, produciéndose ocho votos favorables y una abstención, aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por importe total de 17.390 € según relación anexa (Q/2021/483) conforme al desglose y en los términos que obran en la misma.

F) Aprobación disposición del gasto para subvenciones nominativas. (Relación Q/2021/486).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a las subvenciones para el albergue de transeúntes de Cáritas y GEARA por importe global de 38.000 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la disposición del gasto por importe total de 38.000 € según relación anexa (Q/2021/486) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para este tipo de ayudas y los convenios que se acompañan que se aprueban igualmente, conforme al siguiente desglose:

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	-APLICACIÓN-				-DESCUENTOS-							
				Año	Org.	Prog.	Econ	Importes	Euros	V.A. Deducible	Euros	Conceptos Descuento	Importes	Euros	Importe Líquido
920210001385	17/05/2021	R00500295A CARITAS DIOCESANA		2021	0300	23100	48269		28.000,00						28.000,00
AD		SUBVENCIÓN NOMINATIVA ALBERGUE DE PERSONAS SIN HOGAR DE CARITAS EJERCICIO 2021					01	SERVICIOS SOCIALES							
920210003729	25/11/2021	G05009766 GRUPO DE ALCOHOLICOS RECUPERADOS ABULENSES PARA CONVENIO AÑO 2021		2021	0302	23196	48282		10.000,00						10.000,00
AD							04	JUVENTUD Y CENTROS DE SALUD							
Totales									38.000,00						38.000,00

4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía de cesión de instalaciones deportivas a la Escuela Nacional de Policía.- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local



enterados, del decreto dictado por la Alcaldía nº 7601/2021 de 9 de diciembre del año en curso con el siguiente tenor:

"DECRETO

Visto el escrito presentado por don José Luis Tejedor González, Director de la Escuela Nacional de Policía, mediante el que interesa la colaboración de este Ayuntamiento en la celebración, los próximos días 13 a 17 de diciembre, de las pruebas físicas correspondientes al procedimiento selectivo convocado por la Dirección General de Policía, dependiente del Ministerio del Interior para la provisión de plazas de alumnos/as de la Escuela Nacional de Policía, de la División de Formación y Perfeccionamiento, aspirantes al ingreso en la Escala Ejecutiva, categoría de Inspector/a, del Cuerpo Nacional de Policía, mediante la cesión, con carácter gratuito, de diversas instalaciones deportivas de titularidad municipal.

*Considerando la especial vinculación con este municipio del Cuerpo Nacional de Policía, pues no en vano son muchos los años en que la formación de Policías de todas las Escalas y categorías se ha desarrollado en la Escuela Nacional de Policía ubicada en la Ciudad, centro que ha obtenido reconocimiento internacional; considerando las circunstancias que concurren en este supuesto y oída la Junta de Portavoces, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:***

Acceder lo interesado, autorizando la cesión de las pistas de atletismo de la Ciudad Deportiva municipal durante los próximos días 13 a 17 de diciembre, en horario de mañana, a los fines antes citados.

Dése cuenta."

B) Aprobación del convenio de colaboración con RADIOTAXIS DE ÁVILA S.L.U.- Fue dada cuenta del convenio a suscribir con RADIOTAXIS DE ÁVILA S.L.U. con el objeto de definir el marco de colaboración para facilitar un servicio de transporte a demanda de los vecinos de los barrios anexionados que conforman el municipio de Ávila, estableciendo además las condiciones de gestión del mismo a tal fin.

Trae causa del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre en el que se acordó aprobar la disposición del gasto según relación anexa (Q/2021/413) entre ellos de la subvención comprometida a tal efecto en las Bases de ejecución del presupuesto.

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el convenio que a continuación se transcribe literalmente y en sus propios términos, facultado al Alcalde para su firma:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y RADIOTAXIS DE ÁVILA S.L.U.

Ávila, a ____ de diciembre de 2021

REUNIDOS

*De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, (en adelante El Ayuntamiento) representado por el Ilmo. **Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera** como Alcalde-Presidente, facultado expresamente en virtud de la sesión de Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2021.*

*Y, de otra parte, **RADIOTAXIS DE ÁVILA S.L.U.** (en adelante RADIOTAXIS) con domicilio social en Ávila, Plaza de Santa Ana, Nº 7; 3º, (CP 05001), con C.I.F. B05207469, representada **D. Raúl Escorial García** como Presidente debidamente autorizado por dicha entidad, cuyos poderes ostenta.*

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y



EXPONEN

I.- *Que El servicio de taxi es un servicio público de transporte terrestre de viajeros de carácter discrecional que se presta mediante un turismo provisto de taxímetro que puede tener una capacidad de hasta nueve personas incluida el conductor.*

Y ello en la medida que el servicio de taxi es una actividad que está sometida a la intervención administrativa con el fin de garantizar la prestación de un servicio público con el nivel de calidad suficiente y con respeto a los derechos de los usuarios y conductores. Esta intervención busca también que existe un equilibrio económico entre la actividad y la suficiencia del servicio, lo que se manifiesta en la limitación del número de autorizaciones y el establecimiento de tarifas de carácter obligatorio.

II.- *La mencionada intervención administrativa se fundamenta, además, en la necesaria garantía del interés público para la consecución, en la prestación del servicio, de un nivel óptimo de calidad, la incorporación de los avances técnicos, la universalidad, la accesibilidad, la continuidad y el respeto de los derechos de los usuarios.*

III.- *RADIOTAXIS DE ÁVILA S.L.U. es una entidad que Inicia su andadura a principios de 2001, para intentar cubrir aquellas carencias que el servicio de taxis en Ávila tenía, para ofrecer un servicio más ventajoso para los usuarios, completando así el que se oferta en las paradas y englobar la demanda de particulares, empresas y visitantes de Ávila.*

Todo ello al amparo del Reglamento Municipal para el Servicio de Auto-Taxis.

IV.- *El municipio de Ávila cuenta con seis barrios anexionados (Alamedilla del Berrocal, Aldea del Rey Niño, Bernuy Salinero, Narrillos de San Leonardo, Urraca Miguel y Vicolozano-Brieva) ubicados a distintas distancias de la capital.*

V.- *Desde hace tiempo y por diversas coyunturas el transporte urbano colectivo no se presta de manera regular en dichos barrios y el transporte a la demanda configurado hasta la fecha se ha revelado como insuficiente.*

Con independencia de lo que resulte de la nueva licitación de transporte urbano colectivo en preparación, lo cierto es que el Ayuntamiento a través de sus representantes de la Alcaldía en aquellos barrios, han explorado opciones de facilitar el traslado de sus vecinos desde los mismos a la ciudad de Ávila (o viceversa), deviniendo de la coincidencia de intereses comunes de la institución y RADIOTAXIS el presente convenio.

VI.- *Las ventajas inherentes a este medio de transporte público, de naturaleza discrecional, lo han convertido, en los últimos años, en una pieza relevante para la atención de servicios de diferente carácter en el ámbito de los servicios regulares de uso general de viajeros por carretera, en el que su adaptabilidad y agilidad de respuesta a las necesidades de desplazamiento en zonas de baja rentabilidad, no atendidas por empresas titulares de aquellos, han favorecido el desarrollo de su actividad en el medio rural.*

Y desde la perspectiva descrita, ambas partes están interesadas en colaborar conjuntamente de manera que sus fines comunes y las sinergias derivadas del planteamiento pretendido, se fortalezcan y el servicio demandado por los vecinos de los barrios anexionados pueda verse atendido y potenciado.

En virtud de lo expresado en las exposiciones anteriores, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio pretende definir el marco de colaboración para facilitar un servicio de transporte a demanda de los vecinos de los barrios anexionados que conforman el municipio de Ávila, estableciendo además las condiciones de gestión del mismo a tal fin.

Singularmente, se trata de la realización de servicios desde el casco urbano de Ávila a los barrios anexionados (o viceversa) en tarifa 1 (horario de 7,00 a 23,00 de lunes a viernes y de 7,00 a 16,00 los sábados) excluidos en ambos casos los festivos.



SEGUNDA. – OBLIGACIONES y DERECHOS de Radiotaxis

2.1 OBLIGACIONES

- Atender sin discriminación ni restricción alguna a todos los vecinos de los barrios anexionados de Ávila cuando demanden el servicio que mediante el presente convenio se regula.*
- Cumplir con las especificaciones reseñadas en el presente convenio en lo que al funcionamiento del servicio concierne.*
- Facturar exclusivamente el importe por servicio fijado en el presente convenio.*
- Facilitar la gestión documental y tramitación para acreditar y justificar el importe a subvencionar por el Excmo. Ayuntamiento.*

2.2 DERECHOS

- A rechazar la aplicación del presente convenio a aquellos servicios que no se ajusten a las determinaciones del mismo.*
- A percibir con regularidad del Ayuntamiento los importes que correspondan a los servicios subvencionados con cargo al presente convenio.*

TERCERA.- OBLIGACIONES del AYUNTAMIENTO

- El Ayuntamiento abonará mensualmente a RADIOTAXIS los importes facturados en función del número de desplazamientos y viajeros que se hayan producido en ese lapso temporal y conforme a las especificaciones que se regulan en la cláusula siguiente.*
- A informar a los representantes de la Alcaldía en los barrios anexionados del adecuado funcionamiento o de cuantas incidencias surjan con el servicio y a resolver a la mayor brevedad aquellas cuestiones que conciernan al mismo para garantizar su idoneidad y eficacia.*

CUARTA.- RÉGIMEN DEL SERVICIO

1º.- El cliente para demandar el servicio, deberá llamar al teléfono de Radiotaxi y facilitar nombre, apellidos, DNI y condiciones del servicio demandado, haciéndolo con media hora de antelación a la prestación del servicio.

2º Los taxistas acudirán a recoger al cliente en la parada del autobús de sus respectivos barrios y se les trasladará a Ávila dejándolos en las paradas oficiales de radiotaxi, Hospitales, centros de salud, Velatorios o Cementerio a elección del cliente o viceversa si el viaje parte de Ávila hacia los barrios.

3º.- Si viajan varios clientes el servicio termina en las dos primeras paradas que propongan los clientes, por lo que si alguno de ellos decide continuar con el servicio de radiotaxi tendrá que abonar ese servicio desde esa parada hasta su destino.

4º Para anular el servicio el cliente deberá llamar con una antelación de 15 minutos a radiotaxi. Si no le anula y no se presenta en el lugar indicado por él se anotará el servicio por el precio completo que deberá abonar con carácter previo a cualquier realización de un servicio a su nombre.

En este supuesto no se pasará factura ni se repercutirá el coste al ayuntamiento.

*5º.- Cada cliente abonará **3 euros por trayecto**. El ayuntamiento abonará el resto de la cantidad adeudada hasta el importe que representa la tarifa 1 vigente, mediante factura mensual emitida por radiotaxi en la que se indicarán los servicios realizados con el nombre de los usuarios y ticket firmado por el cliente.*

6º.- Los niños hasta 12 años viajarán gratis si van acompañados de un adulto.

QUINTA.-CRÉDITO



*Para la financiación del presente servicio el Ayuntamiento destinará una cuantía de **8.000 euros** que constituye el presupuesto máximo reservado a este fin en el presente ejercicio, sin perjuicio de las posibles ampliaciones del crédito disponible en virtud de las posibilidades existentes y/o de las cuantías que se indiquen para sucesivos ejercicios durante la vigencia del presente convenio.*

SEXTA. - PROMOCIÓN DE LA COLABORACIÓN

El Ayuntamiento de Ávila y RADIOTAXIS podrán difundir esta colaboración en los soportes y medios de comunicación que considere oportuno, mediante prensa escrita, radio, televisión e Internet y realizar a tal efecto las actividades promocionales que estime convenientes.

En este sentido, la denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en el presente Acuerdo de colaboración.

Cada una de las partes garantiza a la otra que es titular de la totalidad de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca que serán utilizados por la otra parte en virtud del presente Acuerdo de Colaboración, o en su caso, que cuenta con las autorizaciones correspondientes de su titular para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo. Ambas partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la otra parte según lo acordado.

La utilización por una de las partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo de Colaboración, de los logotipos e imagen corporativa de la otra, requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra parte.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte a los fines previstos en el presente Convenio de Colaboración no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de la otra parte, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de ésta, una vez termine la relación convencional entre ambas partes por cualquier motivo. A partir de ese momento, la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial, imagen y marca no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en la fecha indicada en su encabezamiento y estará vigente durante un año, pudiéndose prorrogar por anualidades hasta un máximo de cuatro años mediante acuerdo expreso y escrito de las partes, en el plazo de un mes antes de su fecha finalización.

OCTAVA- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio de Colaboración de pleno derecho, además de las causas generales reconocidas por la normativa de aplicación, las siguientes:

- *A instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.*
- *Por mutuo acuerdo de las partes.*
- *Por la realización completa del objeto del convenio y el cumplimiento total de los compromisos establecidos en su clausulado, sin mediar renovación.*



NOVENA. - COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por correo electrónico, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes se dirigirán a las direcciones que se indican a continuación:

Ayuntamiento de Ávila	RADIOTAXIS
<i>Atención: Ángel Sánchez Jiménez</i>	<i>Atención: Raúl Escorial García</i>
<i>Dirección: Plaza del Mercado Chico, 1</i>	<i>Dirección: Plaza Santa Ana, 7 planta 3</i>
<i>E-mail: alcaldia@ayuntavila.com</i>	<i>E-mail: taxisavila@gmail.com</i>

En el caso de que se produzca un cambio de dirección de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud de este Convenio de Colaboración tiene carácter estrictamente confidencial.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este Convenio de Colaboración como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el presente Convenio de Colaboración, las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del presente, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

DÉCIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Para la realización de los trabajos que se describen en el presente convenio y dado el funcionamiento del servicio, es posible que el personal de RAIDOTAXIS tenga acceso a datos de carácter personal que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el tratamiento o cesión de tales datos de carácter personal ajenos al propio funcionamiento del servicio.

Esos datos solo podrán ser utilizados para la prestación efectiva del objeto del convenio y en los términos que constan.

Por tanto se establece expresamente la obligación del RADIOTAXIS de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Su personal deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. RADIOTAXIS se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

RADIOTAXIS se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos que le sea de aplicación y a actuar de acuerdo a las instrucciones del Ayuntamiento de Ávila, y, en concreto:

- *El personal del adjudicatario está obligado a garantizar que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.*
- *Se compromete a destruir todos los datos de carácter personal que conozca en virtud de la prestación del servicio. Esta obligación afecta a todo soporte o documento en el que conste cualquier tipo de dato de*



carácter personal y adoptará las medidas necesarias para garantizar la imposibilidad de recuperación de este tipo de datos.

- *Cualquier incidencia que afecta o pudiera afectar a la seguridad de los datos de carácter personal propiedad del responsable de fichero durante o posterior a la vigencia del presente convenio será comunicada de inmediato al Ayuntamiento de Ávila.*

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores conllevará la responsabilidad por las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Serán motivos de resolución del presente convenio la vulneración del deber de secreto por RADIOTAXIS o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

DÉCIMOSEGUNDA. - CESIÓN

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración podrá ceder total o parcialmente el mismo, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de la otra parte.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIONES

El convenio se podrá modificar a instancia de las partes en aras a un mejor funcionamiento del mismo si ello fuera necesario.

Ninguna alteración del presente Convenio de Colaboración será válida salvo si se efectúa por escrito, mediando acuerdo expreso y es suscrita por ambas partes.

DECIMOCUARTA. - NULIDAD PARCIAL

La invalidez o inejecutabilidad de cualquier previsión o estipulación del presente convenio de colaboración, no afectará ni impedirá la permanencia en vigor de la parte restante del mismo.

Asimismo, en lugar de dicha estipulación inválida o inejecutable, es intención de las partes que se añada como parte del presente Convenio de Colaboración una estipulación tan similar en sus términos a dicha estipulación inválida o inejecutable como sea posible, que sea válida y ejecutable.

DECIMOQUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio de Colaboración se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable y singularmente, dada su naturaleza administrativa por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa que resulte de aplicación.

Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de Colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Ávila capital, con expresa renuncia de las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

DÉCIMOSEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A fin de proceder a la definición, concreción y programación de las actuaciones que tengan cabida en el ámbito del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada entidad firmante. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces resulte necesario, asumiendo entre sus funciones, la aprobación de la programación de las acciones a desarrollar en el marco del presente Convenio, estableciendo asimismo su presupuesto o valoración.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir otras personas de ambas Instituciones o ajenas, siempre que a juicio de los miembros de esta se considere preciso.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto por cuantos acuerdos complementarios pudieran establecerse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento.



Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de Colaboración en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. (siguen firmas)”

5.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Cesión gratuita a Cáritas Diocesana de Ávila del CUM Carlos Sastre.- Fue dada cuenta del informe emitido por el Director de Instalaciones Deportivas con el siguiente tenor:

”Recibida la solicitud presentada por D. Fernando José Garzón Méndez, en representación de Cáritas Diocesana de Ávila, para la cesión gratuita del C.U.M. Carlos Sastre, el día 19 de diciembre de 17,00 a 20,00 h. en la que se desarrollará una exhibición de gimnasia rítmica del club Abulagym, y en virtud de la Ordenanza Reguladora de la cesión gratuita de espacios de titularidad municipal, publicada en el

B.O.P. de fecha 3 de septiembre de 2018:

INFORMO

Que según recoge el art. 25 de la mencionada Ordenanza, al tratarse de una actividad puntual que, a la vista de la documentación aportada por el organizador conlleva un coste para los usuarios (2 €) o ánimo de lucro justificado, dado que es un acto benéfico y repercutirá en el interés general de los ciudadanos, desde este Servicio no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por la referida entidad.”

A su vista la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad acceder a lo interesado y, por ende, ceder gratuitamente el C.U.M. Carlos Sastre a Cáritas Diocesana de Ávila el día 19 de diciembre de 17,00 a 20,00 h. para los fines indicado en el transcrito informe.

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta y toma de razón de las operaciones de escisión de la mercantil CANTERAS CUADRADO S.L.- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del escrito cursado por la mercantil CANTERAS CUADRADO S.L. en su condición de contratista de este Ayuntamiento mediante el que significa que con fecha 15 de octubre de 2021, se adoptó por los socios el acuerdo de escisión de CANTERAS CUADRADO S.L. (sociedad escindida) a favor de CANTERAS ÁVILA S.L., OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO S.L., ÁRIDOS LAVADOS S.L. y ABULA INVERSTOR S.L. (sociedades beneficiarias), con la consiguiente transmisión a título universal de los derechos y obligaciones de la sociedad escindida a favor de las beneficiarias, y con disolución sin liquidación, por lo que no se generarán variaciones en los contratos celebrados este Ayuntamiento.

A los efectos que les vinculan, la sociedad que ha resultado beneficiaria de la rama de actividad que afecta a su relación con esta entidad, ha sido **OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO S.L.**, por lo que ruegan se tome nota de los cambios de nuestros datos fiscales y de contacto, actualizando en sus registros contables e informáticos.

Todos los cambios serán efectivos a partir del día 30 de noviembre de 2021 y los datos finales quedarán como se expone a continuación:

Razón Social: OBRAS Y SUMINISTROS CUADRADO S.L.

C.I.F.: B-02815694.

Domicilio Social: Ctra. Cebreros Km 4, 05196, Tornadizos de Ávila (Ávila).

B) Adjudicación del suministro e instalación de elementos decorativos en escaparates del comercio de proximidad de Ávila para la ejecución del proyecto “En Navidad, tu escaparate es un espectáculo”, durante el periodo de compras navideñas 2021, incluyendo su diseño, merchandising y labores de coordinación. (Expte. 49/2021).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del decreto dictado por la Alcaldía nº 6905 de 12 de noviembre de 2021 por el que se resolvía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de



cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público considerando un pluralidad de criterios de adjudicación, el suministro e instalación de elementos decorativos en escaparates del comercio de proximidad de Ávila para la ejecución del proyecto "En Navidad, tu escaparate es un espectáculo", durante el periodo de compras navideñas 2021, incluyendo su diseño, merchandising y labores de coordinación con un presupuesto de licitación de de 33.057,85 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 6.942,15 €, de donde resulta un importe total 40.000 €

Igualmente se dio cuenta del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 29 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

"Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen la proposición presentada por el único licitador que ha concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Sin embargo, la única oferta presentada a la licitación por la entidad TAINGES, S.L., con fecha de carga 18/11/2021 14:00 h. (según la plataforma de licitación electrónica "añogov"), al ser descargada se puede comprobar que contiene un archivo denominado "Expediente 2020. Propuesta De Bis a Bis (Tainges S.L.), archivo que no puede ser aperturado ni visualizado, a la vista de lo cual la Mesa acuerda por unanimidad dar cuenta de la incidencia producida al soporte de asistencia de la plataforma, a fin de que se pueda comprobar si ha existido algún fallo en la misma y, en su caso, resolverlo, garantizando de esta forma la descarga de los archivos de la proposición presentada, tras de lo cual se suspendió la sesión, siendo las diez horas y once minutos del día antes indicado.

Reanudada la sesión a las 9:30 horas del día 30 de noviembre del corriente, con la presencia de los miembros de la Mesa de Contratación permanente que ya constan en el encabezamiento, se informó de que han sido solventados los problemas de índole técnica que se suscitaron en el día de ayer, procediendo a la descarga del archivo correspondiente.

A su vista, obtiene resultado favorable en la calificación de la documentación general la proposición presentada por **TAINGES, S.L. (DE BIS A BIS)**, único que ha concurrido a la licitación, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procede a la apertura del archivo electrónico que contiene la **proposición económica**, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
TAINGES, S.L. (DE BIS A BIS)	32.102,00	6.741,42	38.843,42

Seguidamente, se procede a la apertura del archivo que incorpora la **memoria o proyecto descriptivo** de la idea o propuesta que ha de abordar los elementos reseñados en la cláusula segunda del pliego de prescripciones técnicas, así como los aspectos singulares objeto de baremación conforme al Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas.

A su vista, la Mesa acuerda, por unanimidad, remitir dicha documentación a los servicios técnicos municipales para la emisión del correspondiente informe, de conformidad con las previsiones del pliego de cláusulas económico-administrativas."



Del mismo modo, del acta de la sesión de la mesa de contratación permanente de fecha 29 de noviembre del año en curso con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, se da cuenta del citado informe, que es del siguiente tenor:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CONFORME AL ART. 159.6 DE LA LCSP (TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN ESCAPARATES DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ÁVILA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “EN NAVIDAD, TU ESCAPARETE ES UN ESPECTÁCULO”, DURANTE EL PERIODO DE COMPRAS NAVIDEÑAS 2021, INCLUYENDO SU DISEÑO, MERCHANDISING Y LABORES DE COORDINACIÓN.

Expediente 49-2021

Presupuesto base de licitación con IVA: 40.00,00 €

Puntuación máxima a otorgar: 35

Puntuación máxima por la oferta económica: 30

Puntuación máxima por la mejora en mayor número de unidades de merchandising: 5.

Conforme a los criterios de baremación y puntuación establecidos en el pliego, se han obtenido las siguientes puntuaciones por parte de las ofertas presentadas:

PUNTUACIÓN OFERTA

PUNTUACIÓN TOTAL: 30

<i>EMPRESA LICITADORA</i>	<i>OFERTA ECONÓMICA (CON I.V.A.)</i>	<i>PORCENTAJE DE BAJADA</i>	<i>PUNTUACIÓN Bajada máxima: 2,89 %</i>	<i>PUNTUACIÓN FINAL PONDERADA</i>
<i>DE BIS A BIS Tainges S.L. CIF B82142989</i>	<i>38.843,42 €</i>	<i>2,89 %</i>	<i>50</i>	<i>30</i>

PUNTUACIÓN MEJORA: 0 PUNTOS

Una vez revisada la documentación de las ofertas presentadas a la licitación de referencia y al ser la empresa valorada más arriba la **única que ha presentado oferta**, su puntuación en la propuesta económica es la más alta (30), con una bajada sobre el presupuesto base del 2,89 %. No obtiene más puntuación porque no realiza mejoras en la oferta de un mayor número de unidades de merchandising.

Conforme a lo detallado en la descripción de la oferta que se ha presentado, se valora que cumple los requisitos, por lo que se propone a la empresa de Bis a Bis (TAinges S.L.), con CIF B82142989 y domicilio en la Calle Virgen de Fátima, 12 de Colmenar Viejo, Madrid, como ADJUDICATARIA del contrato “Suministro e instalación de elementos decorativos en escaparates del comercio de proximidad de Ávila para la ejecución del proyecto En Navidad, tu Escaparate es un Espectáculo, durante el periodo de compras navideñas 2021, incluyendo su diseño, merchandising y labores de coordinación.”

A la vista de lo expuesto en el informe transcrito, y las consideraciones que en el mismo constan, la Mesa acordó por unanimidad admitir la oferta presentada, tras de lo cual procedió a su baremación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas y el citado informe, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad/Puntos	Oferta económica	Uds. Merchandising	Total
-----------------------	-------------------------	---------------------------	--------------



TAINGES, S.L. (DE BIS A BIS)	30,00	5,00	35,00
------------------------------	-------	------	-------

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 15ª del pliego, en favor de la oferta presentada por la Entidad **TAINGES, S.L. (DE BIS A BIS)**, en el precio de TREINTA Y DOS MIL CIENTO DOS EUROS (32.102,00 €) IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (6.741,42 €), lo que implica un total de 38.843,42 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato del suministro e instalación de elementos decorativos en escaparates del comercio de proximidad de Ávila para la ejecución del proyecto “*En Navidad, tu escaparate es un espectáculo*”, durante el periodo de compras navideñas 2021, incluyendo su diseño, merchandising y labores de coordinación a la entidad mercantil TAINGES, S.L. (DE BIS A BIS), en el precio de 32.102,00 € IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (6.741,42 €), lo que implica un total de 38.843,42 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0400 43110 22799sin perjuicio de los trámites presupuestarios o contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta su abstención señalando que no se explica la razón por la cual se trae a esta sesión la adjudicación de este contrato cuando la instalación de los vinilos en los escaparates de los comercios concernidos está ya ejecutada.

La señora Prieto Hernández explica que en este procedimiento solamente había un licitador que tuvo problemas informáticos con la firma electrónica para poder presentar con mayor antelación la documentación necesaria para la adjudicación y que una vez se presentó, se informó su corrección y por eso ahora se formaliza la adjudicación, habiendo dando prioridad a la ejecución en plazo de las prestaciones teniendo en cuenta las fechas en las que nos encontramos y que solo hubo una oferta.

La señora Vázquez Sánchez pregunta cuántos establecimientos se han adherido a esta campaña, respondiendo la señora Prieto Hernández que 120.

C) Declaración de desierta de la licitación servicio de ejecución de diversos programas sociales destinados a los sectores de infancia, familia y mayores (Expte. 47/2021).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

“Propuesta de la Alcaldía



Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2021 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un pluralidad de criterios, el servicio de ejecución de diversos programas sociales destinados a los sectores de infancia, familia y mayores, con un presupuesto de licitación de 26.426,70 €, a lo que se deberá añadir el 10% de IVA (2.642,67 €), lo que supone un presupuesto base de licitación de 29.069,37 € (Expte. 47/2021)

Sustanciados los trámites siguientes, no ha presentado oferta ningún licitador

Con fundamento en todo ello, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

.- Declarar desierto el procedimiento de contratación antes indicado, por ausencia de licitadores.

.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si se conocen las razones por las cuales este procedimiento ha quedado desierto dado que a ella se le ha trasladado que era esencialmente por el precio de licitación.

La señora García Almeida manifiesta que lo que se le ha trasladado al servicio es que las prestaciones que se aglutinan en algunos de los lotes eran de difícil cumplimiento simultáneamente o en su conjunto por lo que sería posiblemente recomendable una desagregación mayor, independientemente de que puedan tomar en consideración la revisión del precio, estando pendiente de estudio con la intervención municipal la posibilidad de proceder a contratar la prestación de estos servicios mediante contratos menores u otra fórmula alternativa.

D) Aprobación del expediente de licitación para la contratación de los servicios informáticos relativos al sistema de gestión del cementerio del Ayuntamiento de Ávila. (Expte 57/2021).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (considerando un único criterio de adjudicación, precio), la contratación de los servicios informáticos relativos al sistema de gestión del cementerio del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 7.500 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.575 euros) arrojando un total de 9.075 euros.

Los sistemas informáticos que dan soporte a la información manejada por la Administración Pública deben sufrir una evolución tecnológica para mantenerse a la vanguardia.

El objeto de este contrato es garantizar la correcta prestación y disponibilidad, por parte del adjudicatario del mantenimiento y actualización del sistema de gestión integral del cementerio con que cuenta el Ayuntamiento de Ávila y cuya explotación data de hace más de 15 años.

Por cuestiones de seguridad, evolución tecnológica y adaptación a los nuevos estándares el servicio ofrecido deberá ser actualizado –sin costes añadidos- a las nuevas versiones y arquitectura de los productos tecnológicos sobre los que se sustenta, conservando, completando en todo momento la información gestionada, singularmente ampliando el mapa de ubicaciones –plano- conforme a las transformaciones experimentadas en los últimos años y que no estuvieran recogidas en el sistema en explotación.



Como parte de los servicios se incluirá un sistema de atención ante dudas e incidencias (CAU) tanto al usuario de gestión como del personal técnico (Informática y NNTT) así como los correspondientes cursos de capacitación necesarios para una completa explotación del sistema.

NECESIDAD DE SATISFACER:

Por la propia naturaleza y objeto del servicio, es evidente que se trata de cubrir una necesidad derivada de la subsistencia del sistema que, acorde con los principios de la administración electrónica, permita la continuidad de la plataforma para las tareas de la unidad o servicio concernido lo que redundará en términos de simplicidad, transparencia y seguridad en beneficio del conjunto de la institución municipal y de los ciudadanos en su conjunto.

NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS:

Como es obvio la necesidad de afrontar una contratación con una empresa del sector deviene de la singularidad y requisitos técnicos del aplicativo y la complejidad de definir el mantenimiento y soporte a través de medios propios para hacer frente a su ejecución.

A este respecto, el art. 159. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

“En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.”

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, con consideración de un único criterio (precio) sometido a fórmula, que se entiende acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

LOTES

No se contempla la división en lotes del contrato por tratarse de un único servicio, relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo

desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando un único criterio al estar perfectamente definidas las prestaciones a efectuar y no admitirse modificaciones ni variantes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (considerando un único criterio de adjudicación, precio), la contratación de los servicios informáticos relativos al sistema de gestión del cementerio del Ayuntamiento de Ávila con un presupuesto de licitación de 7.500 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (1.575 euros) arrojando un total de 9.075 euros.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
2022	0102 49100 22706	6.050
2023	0102 49100 22706	1.512,5
2024	0102 49100 22706	1.512,5

Al tratarse de un gasto plurianual, queda expresamente condicionado a la existencia de consignación presupuestaria expresa en los presupuestos de los ejercicios siguientes.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 10.000 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsables del contrato a Don José Manuel Izquierdo Martín, responsable del área de Informática y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en este punto y en los siguientes análogos por el hecho expresado en otras sesiones, esto es, que debiera ser tratado previamente los pliegos de condiciones en Comisión Informativa y así haber podido preguntar a los técnicos responsables algunas cuestiones.



La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que su abstención en este punto y los dos siguientes igualmente por las razones por no haber sido tratado en Comisión Informativa si quiera el borrador del pliego, independientemente que no tiene reparo alguno que formular al contenido de los mismos.

E) Aprobación del expediente de licitación de los servicios auxiliares de atención al visitante de los hornos postmedievales y de las tenerías judías de San Segundo. (Expte. 58/2021).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado considerando una pluralidad de criterios los servicios auxiliares de atención al visitante de los hornos postmedievales y de las tenerías judías de San Segundo con presupuesto de licitación que asciende a la cantidad que se expresa seguidamente para cada uno de los lotes, según se establece a continuación:

LOTE 1.- 17.407,84 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (3.655,65 €), arrojando un total de 21.063,49 €.

LOTE 2.- 17.407,84 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (3.655,65 €), arrojando un total de 21.063,49 €.

En consecuencia, con la suma de cada uno de los lotes y por los dos años de contrato, el resumen total del presupuesto asciende a la cantidad de 34.815,68 € (17.407,84 €/año) IVA excluido, importe al que ha de repercutirse el 21 % IVA, esto es, 7.311,29 € (3.655,65 €/año), arrojando un total de 42.126,97 €, (21.063,49 euros anuales).

Ávila se ha convertido en un destino turístico reconocido nacional e internacionalmente, un destino maduro, que compite con carácter de igualdad con los principales destinos de turismo cultural, gastronómico, histórico y religioso. En definitiva nuestro posicionamiento dentro del denominado "Turismo de Interior" es de preeminencia y liderazgo.

Esta situación se confirma con nuestra pertenencia a las más importantes Asociaciones y Redes Turístico-Culturales, como son el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad, la Red de Juderías de España (Caminos de Sefarad), al Grupo de Ciudades Teresianas de España "Huellas de Teresa de Jesús", a la Asociación de la Cuna al Sepulcro, al Spain Convention Bureau y a la Film Comission.

Dicho posicionamiento, así como el trabajo que desde hace años se viene desarrollando para ofrecer al visitante unos productos turísticos atractivos y de calidad, ha permitido que durante el año 2019, las cifras de visitantes, pernoctaciones y accesos a los monumentos e instalaciones que se gestionan desde el Área de Turismo de este Ayuntamiento se hayan incrementado respecto a las del año anterior, bien entendido que se hace referencia al año 2019 y no al 2020 porque debido a la pandemia generada por efecto del SARS-CoV-2 (COVID-19) las cifras no resultan relevantes ni comparables.

Desde el Área de Turismo se pretende impulsar medidas adicionales y complementarias a las ya actuadas para fidelizar a los visitantes, aumentar el porcentaje de quienes vuelven a visitarnos y/o pernoctan, sin olvidar la importancia de los turistas potenciales, en la línea de continuar, en suma, promocionando la Ciudad como destino turístico de primer orden, reforzando su posicionamiento en el mercado.

Una de estas medidas es la apertura al público de nuevos espacios patrimoniales y su puesta en valor tras la realización de actuaciones arqueológicas y obras de restauración y, entre aquéllos, los Hornos Postmedievales y las Tenerías Judías de San Segundo, enriqueciendo de esta forma la oferta al visitante y potenciando un servicio de mayor calidad y más completo.

Necesidades a satisfacer y de contratar los trabajos



De las consideraciones expuestas, se colige la necesidad de un servicio de atención en los espacios antes señalados para procurar su apertura al público, para lo cual este Ayuntamiento no dispone en la actualidad de recursos humanos y materiales propios suficientes para afrontar las necesidades que de ello se derivan, por lo que resulta precisa su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista, considerándose imprescindible afrontar su contratación.

División por lotes.

Se prevé su disposición dos lotes, habida cuenta que se trata de dos instalaciones plenamente diferenciadas, cuya coordinación y dirección no ofrece impedimento a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes.

A tal fin, resulta conveniente promover el pertinente expediente de licitación que permita la determinación del mejor licitador. A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por el apartado tres de la disposición final cuadragésima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, dispone que: "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El artículo 21.1, a) de la Ley citada, que establecen los umbrales, en razón a su valor estimado, para considerar sujetos a regulación armonizada de los contratos de servicios, en relación a entidades del sector público de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

Procede, en consecuencia la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de un varios criterios de adjudicación y, así, se viabiliza como mejor el desarrollo de actividades didácticas en las dos instalaciones, que contribuyan a difundir su conocimiento y consecuente puesta en valor, así como el precio, para obtener una eventual minoración de costes, sin que implique una disminución en la calidad del servicio, y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado considerando un pluralidad de criterios, la prestación de los servicios auxiliares de atención al visitante de los hornos postmedievales y de las tenerías judías de San Segundo con presupuesto de licitación que asciende a la cantidad que se expresa seguidamente para cada uno de los lotes, según se establece a continuación:

LOTE 1.- 17.407,84 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (3.655,65 €), arrojando un total de 21.063,49 €.



LOTE 2.- 17.407,84 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (3.655,65 €), arrojando un total de 21.063,49 €.

En consecuencia, con la suma de cada uno de los lotes y por los dos años de contrato, el resumen total del presupuesto asciende a la cantidad de 34.815,68 € (17.407,84 €/año) IVA excluido, importe al que ha de repercutirse el 21 % IVA, esto es, 7.311,29 € (3.655,65 €/año), arrojando un total de 42.126,97 €, (21.063,49 euros anuales).

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022, que a continuación se indica, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato que se tramita, en consecuencia, como gasto anticipado.

Al preverse una duración de dos anualidades, la financiación sería como sigue, quedando igualmente condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose igualmente su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros, y así:

Lote 1:

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022	0403 43222 22799	10.531,74
2023	0403 43222 22799	10.531,74

Lote 2:

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2022	0403 43234 22799	10.531,74
2023	0403 43234 22799	10.531,74

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 52.223,52 € conforme al siguiente desglose:

LOTE 1: 26.111,76 €

LOTE 2: 26.111,76 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a doña María Sonsoles Herráez Bautista, Técnico del Área de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

La señora Vázquez Sánchez interviene en este punto para referir que a su juicio ambas instalaciones deben estar abiertas entre semana para garantizar la posibilidad de asistencia de público y no como esgrime el equipo de gobierno quien justifica el cierre en que no hay visitantes.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría indica que en este pliego se ha suprimido la reserva para centros especiales de empleo y empresas de iniciativa de social en la medida en que su objeto no forma



parte de las prestaciones del listado que presentaron los centros de Ávila al equipo de gobierno para su toma en consideración, por lo que ruega que esa reserva se tenga en cuenta para otras licitaciones.

F) Aprobación del expediente de licitación del suministro del vestuario laboral y equipos de protección individual para diversos colectivos de personal municipal (Expte. 59/2021).-

Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado (considerando un único criterio de adjudicación, precio), la contratación del suministro del vestuario laboral y equipos de protección individual para diversos colectivos de personal municipal con un presupuesto de licitación de 32.742,60 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (6.875,95 €) arrojando un total de 39.618,55 euros, distribuido en los lotes que luego se indican.

La dotación de forma periódica de vestuario y de equipos de protección individual al personal municipal que desarrolla sus funciones en diversos servicios municipales se configura como una necesidad ineludible, en la medida que la Administración debe adoptar las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados para las tareas encomendadas y, a su vez, para que garanticen la seguridad y salud de los empleados públicos que los utilizan, de manera que la indumentaria de trabajo sea adecuada a cada oficio y para el desempeño de sus funciones, a lo que se une la necesidad de velar por su uso efectivo y correcto, tanto en cumplimiento de las obligaciones exigibles en dicha materia como en ejecución de los acuerdos en su día adoptados tras la oportuna negociación con las organizaciones sindicales representativas y que se contienen tanto en el Pacto de aplicación al personal funcionario como en el Convenio Colectivo del personal laboral municipales.

Necesidad a satisfacer y de contratar los trabajos:

Se procura, en consecuencia con lo expuesto, dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia de distintos servicios, acorde a la naturaleza propia de sus funciones y de las prestaciones que desarrollan. Dado sus características, resulta evidente que el Ayuntamiento no dispone de recursos adecuados ni suficientes para llevarlo a efecto, por lo que resulta necesaria su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista.

Presupuesto base y Valor estimado del contrato, disposición en Lotes y procedimiento.

El presupuesto base de licitación es estimado, en función a los precios unitarios que, con base a precios de mercado y para prenda y equipo o elemento de protección, se señalarán y las previsiones iniciales de número de cada uno de ellos a adquirir, por lo que el coste final del contrato dependerá de los suministros efectivos que se realicen de cada uno de ellos.

Se prevé su disposición en tres lotes diferenciados, en razón en a la eventual especialización en el tipo de prendas y equipos de protección, y con objetivo de facilitar la concurrencia, pudiendo los licitadores presentar oferta a cualquiera de ellos, a dos, o a los tres conjuntamente.

Respecto al procedimiento, ha de señalarse que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP 2017, los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo



en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.”

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de un único criterio de adjudicación (el precio), sometido a fórmula matemática, que se entiende acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculado al objeto de la prestación por su propia definición, al estar perfectamente definidas las prestaciones, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta dado que las prestaciones están definidas de forma clara y el sistema de seguimiento de su idoneidad resulta sencillo y contrastable.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (considerando un único criterio de adjudicación, precio), la contratación del suministro del vestuario laboral y equipos de protección individual para diversos colectivos de personal municipal con un presupuesto de licitación de 32.742,60 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (6.875,95 €) arrojando un total de 39.618,55 euros, distribuido en los lotes que se establecen a continuación:

LOTE 1: Vestuario laboral para Maestros, Oficiales, Operarios, Limpieza, Monitores, Socorristas y similares de los diversos servicios municipales: 9.809,50 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.060,00 €), lo que representa un total de **11.869,50 €**.

Dicho importe tiene el siguiente desglose por **precios unitarios, IVA excluido:**

LOTE 1	
PRENDA	€/ud. sin IVA
Chaleco multibolsillos guateado	12,00
Pantalón de trabajo multibolsillos	14,50
Peto de trabajo	13,00
Pantalón pana de trabajo	22,00
Mono de trabajo	16,00
Camisa m/l	11,00
Camisa m/l Electricid y Herrería	18,00
Camisa m/c	11,00
Camisa m/c Electricid y Herrería	18,00
Polo m/l	8,00
Polo m/c	7,00
Jersey punto grueso	13,40
Jersey punto fino	18,00
Forro polar	14,00
Bata	12,00
Camisa pijama limpieza	9,00
Pantalón pijama limpieza	9,00
Chaqueta punto fina	20,00
Camiseta técnica	3,40
Malla pantalón	13,00



Sudadera	19,00
Bañador hombre/ mujer	11,00
Chándal deportivo	23,00
Gorra visera	1,50
Gorro abrigo	4,00
Gorro punto	1,50
Cazadora soft shell	45,00

LOTE 2: Equipos de Protección Individual para Maestros, Oficiales, Operarios, Limpieza, Monitores, Socorristas y similares de los diversos servicios municipales: 18.539,10 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.893,21 €), lo que representa un total de **22.432,31 €**.

Dicho importe tiene el siguiente desglose por **precios unitarios, IVA excluido:**

LOTE 2	
PRENDA o EQUIPO	€/ud. sin IVA
Chaquetilla de trabajo	9,50
Chaquet trabajo electric y herrer	19,00
Pantalón de trabajo	12,00
Pantalón trabajo electric y herrer	22,00
Parka impermeable frío	48,00
Ropa anticorte chaque/ pantalón	187,00
Traje de agua	11,00
Chaleco alta visibilidad	3,70
Guante cuero flor vacuno (Par)	2,30
Guantes látex (Caja 100)	3,50
Guantes soportados de nitrilo (Caja 100)	9,00
Guantes contacto sustancias químicas (Par)	4,75
Guantes algodón (Par)	0,45
Casco cráneo con barbuquejo	18,00
Protección auditiva: orejeras	2,00
Protección auditiva: tapones (Par)	2,00
Protector lumbar	17,00
Protección ocular soldadura	35,00
Protección ocular impactos	34,00
Gafas de protección	4,10
Mascarillas autofiltrantes de partículas	7,35
Mascarillas autofiltrantes gas y vapores	35,00
Mascarillas quirúrgicas desechables Covid 19. Unidad	0,04
Gel hidroalcohólico limpieza de manos Covid 19. 500ml	2,50
Calzado seguridad botas y zapatos	45,00
Botas de agua	12,00
Arnés anticaídas	38,00
Mono buzo tywek	6,00
Zuecos antideslizantes	10,50
Calzado deportivo	45,00
Calzado de Agua	18,50



Zapatos hombre	45,00
Zapatos mujer	45,00

LOTE 3: Vestuario laboral para Conserje, Ordenanzas y similares de los diversos servicios municipales: 4.394,00 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA 922,74 €, lo que representa un total de **5.316,74 €**.

Dicho importe tiene el siguiente desglose por **precios unitarios, IVA excluido:**

LOTE 3	
PRENDA	€/ud. sin IVA
Camisa m/l ordenanzas	25,00
Camisa m/c ordenanzas	25,00
Traje uniforme	170,00
Chaqueta punto fino	35,00
Prenda abrigo	110,00
Corbata	12,00
Pañuelo cuello	10,00
Pantalón, falda verano	48,00

El servicio objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2022 que a continuación se indica, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2022	01029200122104	39.618,55

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 65.485,20 euros, distribuido como sigue:

Lote1: 19.619 €

Lote 2: 37.078,20 €

Lote 3: 8.788 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Doña Sonia Ramos Ahijado, Técnico de Prevención del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 14 de diciembre del corriente, el 53,30 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril el 54,50 %, la de Serones el 45,30% y Fuentes Claras el 100%



El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se presentaron y formularon los siguientes:

1.- Por la Dirección General de Energía y Minas se ha denegado al Ayuntamiento la segunda solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de la Subvención cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dirigida a la mejora de la eficiencia energética en colegios públicos de Castilla y León, concretamente para el Colegio Público Cervantes de esta capital, por no tener cabida legal, manteniéndose la fecha del 2 de marzo de 2022 como máxima para la ejecución y justificación de la actuación subvencionada, por lo que se ruega al equipo de gobierno que se tomen las medidas necesarias para acometer con carácter inmediato y urgente dicha obra a fin de que este Ayuntamiento no pierda, como ya ha sucedido en otras ocasiones, esta importante subvención.

2.- Teniendo en cuenta que el contrato celebrado con la empresa adjudicataria de los trabajos de iluminación ornamental navideña establecía como fecha de inicio de la iluminación el día 5 de diciembre y habiendo contemplado como la instalación de algunos de esos elementos ornamentales se ha producido con posterioridad a dicha fecha, se ruega sea tenida en cuenta esta circunstancia a los efectos de la correspondiente liquidación con la adjudicataria.

3.- Se ha tenido conocimiento de la falta de calefacción en el Centro de estancias diurnas Ávila II situado en la zona sur de la capital, por lo que se ruega al equipo de gobierno se inste a la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León a tomar medidas para solucionar esa situación y evitar incomodidades a las personas usuarias de ese recurso.

4.- De nuevo rogamos se nos haga entrega de copia de las actas de las reuniones periódicas que al parecer mantiene el equipo de Gobierno con los representantes de los Barrios Anexionados.

5.- Se ruega que se inste a los titulares de obras en los edificios de la ciudad que implican la instalación de elementos en la vía pública tales como vallas, mallas textiles, andamios, etc, se mantengan durante el transcurso de la obra en las mejores condiciones posibles, así como que se retiren en cuanto sea posible y no se mantengan una vez acabada las mismas, sobre todo en los puntos en los que se ve afectado el patrimonio, para evitar imágenes como la que se produce en la muralla en el Paseo del Rastro.

6.- En relación con lo anterior se ruega se valore la posibilidad de regular la instalación de elementos que minimicen el impacto visual de las obras en la vía pública, fundamentalmente en las zonas más sensibles desde el punto de vista patrimonial y monumental

7.- En relación con la cerrada guardería de las Hervencias, se pregunta en qué situación se encuentran los trámites para su apertura si es que se están llevando a cabo

8.-De cara a la Comisión informativa de Empleo, Comercio y Turismo, se ruega se nos proporcionen los datos de subida de visitantes a la muralla por meses, desde la última información que al respecto nos fue facilitada

9.-Se ruega se nos faciliten en la próxima Comisión Informativa de Urbanismo los informes de registro anuales de los niveles de iluminación, eficiencia energética y resplandor luminoso de la instalación de alumbrado público de la ciudad y de Ávila y Barrios anexionados que haya presentado la empresa EULEN con posterioridad al del 2019.

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:



1.- Hemos visto hace pocos días carteles en catalán advirtiendo del peligro en una poda de árboles efectuada en la plaza de Italia. Rogamos instar a las empresas concesionarias a que pongan los carteles en castellano, máxime cuando es un tema de seguridad el que se advierte y es esencial garantizar la comprensión.

2.- Hay bastantes piezas de la iluminación navideña que no lucen, rogamos se revisen diariamente, igual que los horarios de encendido en todas las calles. Rogamos asimismo se vaya revisando por los técnicos municipales el cumplimiento del pliego por parte de la empresa, ya que es mejor hacerlo a lo largo de la ejecución que cuando termine ésta. Es mejor siempre tener un servicio en óptimas condiciones que penalizar a posteriori a la empresa.

3.- La Federación Abulense de Hostelería ha solicitado modificar la ordenanza de terrazas. ¿Qué tiene pensado hacer el equipo de Gobierno? Rogamos que para conseguir el mayor consenso y evitar desencuentros posteriores, se incluya en las conversaciones también a otros sectores afectados como pueden ser vecinos y comerciantes.

4.- Vemos un decreto ordenando el pago de 641 euros en concepto "comida alcalde protocolo empresa inversora". ¿Qué empresa fue? ¿De qué proyecto se trata? ¿Quiénes asistieron a la comida?

5.- ¿Cuándo se va a sacar a licitación el pliego de la escuela infantil de Las Hervencias? ¿A qué se está debiendo la demora?

6.- Varias tapas de registros tienen agujeros que pueden causar problemas a los viandantes, rogamos instar a las empresas de suministros a mantenerlas en perfecto estado.

7.- Acaba de retirarse la estructura de ladrillos que llevaba un año en la plaza de Santa Ana después de haberse quitado el puesto de venta de leche. ¿La ha retirado la empresa, o lo ha hecho subsidiariamente el Ayuntamiento?

8.- Vemos en registro que el ayuntamiento ha solicitado a la Junta una nueva ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención de casi 168.000 euros para la mejora de la eficiencia energética en el Colegio Público Cervantes, lo que ha denegado la Junta por exceder en ese caso del máximo legal ya concedido, que termina el próximo 2 de marzo. ¿Por qué se ha solicitado esta nueva prórroga? Rogamos se agilice la ejecución de los trabajos para no correr el riesgo de perder la subvención.

9.- ¿Cuál fue el patrocinio o colaboración del ayuntamiento en los premios Ser deportivos Avila?

10.- Respecto a la última Muestra de Teatro, rogamos se nos facilite un informe de ocupación y de recaudación de cada sesión.

11.- En una de las últimas sesiones del Consejo municipal de discapacidad, se propuso por parte del equipo de gobierno realizar un concurso inclusivo de villancicos destinado a asociaciones de discapacidad y también a los colegios. ¿Se ha llevado adelante? ¿Cuántos participantes se han inscrito?

12.- Hay barrizales en los accesos a los campos de atletismo de la ciudad deportiva de la zona sur cada vez que llueve. Rogamos se subsane come prontitud, ya que esto no solo afecta a la seguridad del tránsito, sino también imposibilita el acceso efectivo a personas con muletas o en silla de ruedas.

13.- La feria de empleo Talencyl que se celebra hoy en el lienzo Norte, vemos en el cartel el logo del ayuntamiento. No se ha informado de ello en ninguna comisión ni órgano municipal, ¿en qué consiste la participación municipal?



14.- Se va a meter la banda ancha en muchos pueblos de la provincia de Avila. ¿No podía hacer alguna gestión el equipo de Gobierno para que los barrios anexionados entraran en ese proyecto? Los vecinos demandan y necesitan cada día más estas nuevas tecnologías.

15.- ¿Por qué se suspendió el taller de belenes en Superunda previsto para el pasado fin de semana?

16.- Recientemente se han vuelto a producir actos vandálicos sobre coches en la vía pública: rotura de cristales y espejos retrovisores, rayazos... ¿Qué actuaciones se están llevando a cabo desde el Ayuntamiento para atajar el problema y evitar que vuelva a producirse?

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y siete minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 16 de diciembre de 2021

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 16 de diciembre de 2021
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera